



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 393 -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 12 JUL. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 1386-2022-GRAP/06/GG tramitado en fecha 11/07/2022, el Informe N° 351-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 08/07/2022, el Informe N° 1466-2022-GRAP/07.04 de fecha 07/07/2022, el Informe N° 2623-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 04/07/2022, la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista Empresa Green And Black Service EIRL mediante la Carta N° 03-2022-GABSPORT.GRA en fecha 27/06/2022 registrado por la Entidad con SIGE N° 14675 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2022-GRAP/CS-1 (I Convocatoria), el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Green And Black Service EIRL, en fecha **27/04/2022**, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG**, para la adquisición de cobertor protector de césped artificial para el Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/. 1'348,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 68 días calendario, el cual se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato y demás condiciones contractuales;

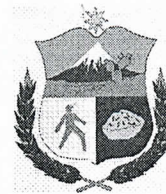
Que, en fecha **27/06/2022**, mediante la **Carta N° 03-2022-GABSPORT.GRA**, el Contratista Green And Black Service EIRL, solicitó via virtual al Gobierno Regional de Apurímac, "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 35 días calendario, a ser computados desde el 05/07/2022 al 08/08/2022, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles a su representada, argumentando que:

- Conforme informan en la Carta N° 02-2022-GABSPORT.GRA, el pago al fabricante se realizó el 28/04/2022.
- El fabricante VERSARE informo que el 23/05/2022 estaban ya fabricados los productos y listos para ser recogidos en sus almacenes para iniciar el proceso de importación, sin embargo se le ha comunicado que las programaciones de salida han sido cancelados, debido a los factores de la crisis mundial "alza de petróleo, falta de contenedores, falta de transporte interno de EE UU y mas que todo la problemática del COVID.
- El 01/06/2022 recibe una carta de su operador de Carga Internacional HILLEBRAND indicando lo siguiente: "Con respecto a esta situación, es importante señalar que debido a esta coyuntura que afecta a toda la cadena de suministro como "largas colas en los puertos para que los buques atraquen, falta de mano de obra operativa, escases de equipos y el elevado costo de transporte interno, todo ello ha colapsado el proceso logístico la atención de los diferentes requerimientos de los clientes en todo el mundo". Precisa que, la capacidad logística para mover carga desde adentro se ha visto congestionada por la escases de equipos y mano de obra en todos los sectores de la cadena de suministro, lo cual es inviable cumplir con las solicitudes de los clientes en tiempos pactados.
- Luego de varias reprogramaciones el fabricante VERSARE comunicó que el 17/06/2022 se esta cargándose el material en tres contenedores y esta en camino al puerto. Actualmente los 03 contenedores se encuentran en tránsito al puerto de embarque, según la reserva adjunta. La nave en la que se embarcara la carga tiene fecha de salida del puerto de Norfolk el 07 de Julio y fecha de llegada al puerto del Callao el 26/07/2022



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

393

- La coyuntura y crisis mundial ha complicado el proceso de importación, causas externas que no puede controlar y le ha afectado para poder cumplir sus obligaciones con la Entidad, los costos y plazos se han incrementado, sin embargo están dispuestos a asumir los sobre costos generados.

Que, el Ingeniero Civil Victor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Residente de Obra del Proyecto: “Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac”, en fecha 01/07/2022, emitió el Informe N° 284-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP., Informe sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, señalando lo siguiente:

- Procedió a detallar los antecedentes, emitió informe técnico, realizó el sustento y técnico y base legal.
 - Procedió a realizar el análisis y opinión, señalando que: LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PETICIONADA POR EL CONTRATISTA EN VIRTUD AL CONTRATO, **NO ESTA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y CARECE DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL**, en virtud a que: Conforme a lo establecido en el contrato, los sujetos de la relación contractual, tienen establecidos sus obligaciones y el tiempo para el cumplimiento de las mismas. Observa la solicitud de ampliación de plazo, indicando que la documentación presentada no es original, ni está registrada notarialmente, los supuestos que en el documento que contiene el sustento (solicitud del proveedor) no está justificado técnicamente dicha solicitud.
 - Con relación a la **Carta N° 03-2022-GABSPORT.GRA** y solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, por el periodo de 35 días calendario a partir del 05/07/2022 al 08/08/2022 se aprecia que se estaría superando e incurriendo en penalidad máxima del 10% que correspondería a un monto total de penalidad por 35 días ascendente a la suma de S/. 277,529.41 soles.
 - Recomienda que conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, las solicitudes de ampliación de plazo formuladas por los Contratistas, cuenten con un pronunciamiento expreso de la Entidad dentro de los plazos fijados.
 - Documento que fue revisado, evaluado y que esta suscrito por el Inspector de Obra del Proyecto.

Que, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha 04/07/2022 presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 2623-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, con el que remite el Informe Técnico de la primera solicitud de ampliación de plazo, ello teniendo en cuenta el informe emitido por el Residente de Obra;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 07/07/2022 emitieron el Informe N° 1466-2022-GRAP/07.04 – Informe Técnico sobre procedencia de la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Gerencial General Regional N° 706- 2022-GR.APURIMAC/GG”, señalando que: “(...) En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo, hasta el 08 de Agosto del 2022 presentada por la Empresa Contratista Green And Black Service EIRL a través de la **Carta N° 03-2022-GABSPORT.GRA**, Registro SIGE N° 14675 de fecha 27/06/2022 (...)”. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 08/07/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 351-2022-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 1386-2022-GRAP/06/GG, tramitado en fecha 11/07/2022, dispuso se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutorio, previo análisis de las normas aplicables al caso y la documentación que forma parte del expediente, respecto a la procedencia o no de la ampliación de plazo solicitada;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 475-2022-GRAP/DRAJ de fecha 12 de Julio del 2022;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27/04/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO – Especificaciones Técnicas de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

393

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **“158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...). **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;



Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;



Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de 35 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27/04/2022, petitionado en fecha 27/06/2022 vía virtual por el Contratista Green And Black Service EIRL a la Entidad, mediante la Carta N° 03-2022-GABSPORT.GRA, registrado con SIGE N° 14675, **se advierte que:**

1. El Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27/04/2022, se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado. Este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Green And Black Service EIRL, por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio, entre estas el plazo de ejecución de la prestación;

El Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27/04/2022, está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2022-GRAP/CS-1 (I Convocatoria), la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección, que establecen obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato;

2. Con relación a la solicitud “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de 35 días calendario, en referencia al Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27/04/2022, petitionado por el Contratista, se han emitido informes técnicos por parte de las instancias administrativas de la Entidad: **a) El Informe N° 284-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP de fecha 01/07/2022 (Área Usuaría)**, emitido por el Residente del Proyecto, quién ha señalado que, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PETICIONADA POR EL CONTRATISTA, **NO ESTA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y CARECE DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL**, en virtud a que, conforme a lo establecido en el contrato, los sujetos de la relación contractual, tienen establecidos sus obligaciones y el tiempo para el cumplimiento de las mismas. Observando además la solicitud de ampliación de plazo. Asimismo refiere que, en relación a la Carta N° 03-2022-GABSPORT.GRA y solicitud de 35 días calendario, a partir del 05/07/2022 al 08/08/2022 se aprecia que se estaría superando e incurriendo en penalidad máxima del 10% que correspondería a un monto total de penalidad por 35 días ascendente a la suma de S/. 277,529.41 soles. Informe Técnico, que fue revisado, evaluado y que está suscrito en señal de conformidad por el Inspector de Obra del Proyecto. **b) El Informe N° 1466-2022-GRAP/07.04 de fecha 07/07/2022 (OEC)**, emitido por el Abogado y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en el cual, a su criterio consideran procedente la solicitud de ampliación de plazo hasta el día 08/08/2022, salvo mejor parecer de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

3. Con relación a la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de 35 días calendario, en referencia al Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha

Página 3 de 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

393

27/04/2022, peticionado por el Contratista, **se observa que esta solicitud de ampliación de plazo carece de sustento técnico y legal, debido a que:**

- a) El Contratista, **no ha acreditado**, que ha solicitado la petición de ampliación, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización;

No acredita el inicio y fin del hecho generador del atraso, lo cual imposibilita determinar si la solicitud de ampliación de plazo, ha sido presentada dentro o fuera del plazo legal, previsto por el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

- b) Entre la documentación que adjunta el Contratista, a fin de sustentar su petición de ampliación de plazo, se observa que, remite correos electrónicos, los cuales están en idioma inglés, sin la correspondiente traducción oficial.

- c) El Contratista, sustenta su petición de ampliación de plazo, argumentando que: i) El fabricante VERSARE, le ha comunicado que las programaciones de salida han sido cancelados, debido a los factores de la crisis mundial “alza de petróleo, falta de contenedores, falta de transporte interno de EE UU y más que todo la problemática del COVID”, así como también le ha comunicado la última reprogramación de salida, informándole que la carga llegará al puerto del Callao en fecha 27/07/2022. ii) Así como también, su operador de Carga Internacional HILLEBRAND le ha comunicado que, sobre la coyuntura que afecta a toda la cadena de suministro como son “largas colas en los puertos para que los buques atraquen, falta de mano de obra operativa, escases de equipos y el elevado costo de transporte interno, todo ello ha colapsado el proceso logístico la atención de los diferentes requerimientos de los clientes en todo el mundo”. Informando que, la capacidad logística para mover carga desde adentro se ha visto congestionada por la escases de equipos y mano de obra en todos los sectores de la cadena de suministro, lo cual es inviable cumplir con las solicitudes de los clientes en tiempos pactados.

- Observándose que estos hechos informados por el Contratista, no están debidamente acreditados, más aún que, parte de la documentación que adjunta, esta en otro idioma, el cual carece de traducción oficial.

- **CON RELACION A LO ARGUMENTADO POR EL CONTRATISTA, CABE SEÑALAR QUE, ESTE NO PUEDE TRANSFERIR SUS RIESGOS PROPIOS, al Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27/04/2022, perfeccionado CON EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

- ADVIRTIENDOSE QUE, QUIÉN ESTA OBLIGADO A CUMPLIR LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTABLECIDAS MEDIANTE EL CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG, DE FECHA 27/04/2022, ES EL CONTRATISTA GREEN AND BLACK SERVICE EIRL, y este no puede evadir sus obligaciones contractuales, e imputar sus responsabilidades a sus proveedores (fabricante VERSARE), transportistas (operador de Carga Internacional HILLEBRAND) u otros;

- El Contratista, está obligada al cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales contraídas mediante el Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 27/04/2022, **en el plazo ofertado**, ello a fin de no generar retrasos que configuren incumplimientos contractuales ocasionando perjuicio a la Entidad y retrasos en la ejecución del proyecto; por tanto, su petición carece de sustento técnico y legal;

- d) Asimismo, se observa que el Contratista con relación con relación al plazo de ejecución de la prestación, materia del contrato, 27/04/2022, **NO ESTÁ CUMPLIENDO** con su propuesta presentada en SU OFERTA “**Declaración Jurada de Plazo de Entrega**” – Anexo N° 4 de fecha 30/03/2022, presentada durante el citado procedimiento de selección, mediante el cual, el Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del procedimiento de selección, en el plazo de 68 días calendario (...);





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



393

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- e) Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales; el Contrato Gerencial General Regional N° 706-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 27/04/2022; la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de 35 días peticionado por el Contratista; los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad (Área Usuaría y Órgano Encargado de las Contrataciones); los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **deviene se declare la improcedencia de la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de 35 días calendario**, peticionado por la Empresa Contratista Green and Black Service EIRL, por carecer de sustento técnico y legal, al no estar debidamente acreditado, e incumplir la formalidad y procedimiento establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de 35 días calendario, peticionado a la Entidad por la Empresa Contratista Green And Black Service EIRL, mediante la Carta N° 03-2022-GABSPORT.GRA, presentado en fecha 27/06/2022 registrado con SIGE N° 14675 - por carecer de sustento técnico y legal - de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Marges de Bienes, bajo responsabilidad, la presente resolución al Contratista Green And Black Service EIRL, **a su correo electrónico:** informes@gabsperu.com.pe, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente de Obra e Inspector de Obra; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Marges de Bienes; Dirección Regional de Administración y, demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RNMZ/GG.
MPG/DRAJ.